



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
ECONOMÍA

## ACTA DE INICIO DE EXPEDIENTE

### PROCESO PARA SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL -ALMACÉN PARA HABILITACIÓN DE CENTRO DE OPERACIONES LOGÍSTICAS DEL X CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA.

**Referencia:** ONE-CCC-PEEX-2022-0001

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las diez (10:00) horas de la mañana del día cinco (05) de abril del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Nacional de Estadística, constituido por : Miosotis M. Rivas Peña, Directora Nacional, Amada Ramona Martínez Ferreiras, Directora Administrativa y Financiera, Magnolia Esther Jerez Marmolejos, Encargada de Planificación y Desarrollo, Lea Elizabeth Payano Santana, Encargada de Libre Acceso a la Información y Rosanna Colón Torres, Encargada del Departamento Jurídico, procedió a levantar el Acta de Inicio del proceso de **“SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL -ALMACÉN PARA HABILITACIÓN DE CENTRO DE OPERACIONES LOGÍSTICAS DEL X CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA “**.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 607-21, declara de interés nacional la preparación, organización, levantamiento, procesamiento y difusión del X Censo Nacional de Población y Vivienda, cuyo propósito es la actualización de los datos de la población dominicana y que sirva de base para la creación de políticas públicas que contribuyan con la mejora de la calidad de vida de los dominicanos.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, que establece que “las compras y contrataciones de bienes, servicios, consultorías y alquileres con opción a compras y arrendamiento, así como todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un régimen especial”.

**CONSIDERANDO:** el artículo 3 de la Ley No. 340-06 dispone que: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las situaciones que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en la presente ley: “Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo pueden ser suplidos por una determinada cantidad de personas natural o jurídica”.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con los numerales 5 y 6, Capítulo II, Artículo 3 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, de la presente ley, que establece: “Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley los Bienes y Servicios con

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

exclusividad que solo pueden ser suplidos por un numero limitado de personas naturales y jurídicas; proveedor único, aquellos procesos de adquisición que solo pueden ser suplidos por una determinada persona física o jurídica.

**VISTA:** La Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios, emitida por la Dirección de Dirección de Censos identificada con el número XCNPV-2022-0014.

**VISTO:** Los términos de referencia en el cual se establece, la importancia de contratación de alquiler de un local con las capacidades necesarias para la ejecución de los trabajos logísticos, resguardo de materiales y equipos para el Censo Nacional de Población y Vivienda.

**VISTO:** que utilizar los tiempos de un proceso de licitación con otro procedimiento de selección distinto al de **Excepción de bienes y servicios con exclusividad**, implicaría el no cumplimiento del referido decreto, así como la pérdida económica importante debido a que previo al Censo se realiza un proceso de habilitación de espacio que sirve de centro de operaciones, y que, de no realizarse en el tiempo oportuno, la institución se vería en la obligación de repetirlo e incurrir en mayores gastos del erario. Se hace necesario agilizar la compra y contrataciones de este servicio, por consiguiente:

### Resoluta

**PRIMERO: AUTORIZAR** el uso del procedimiento de excepción en la modalidad de **Bienes y servicios con exclusividad y/o Proveedor único** para **"SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL - ALMACÉN PARA HABILITACIÓN DE CENTRO DE OPERACIONES LOGÍSTICAS DEL X CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVENDA"**, según establecen los numerales 5 y 6, Capítulo II, Artículo 3 del Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la unidad Operativa de Compras y Contrataciones invitar a todas las personas jurídicas o físicas que puedan suplir la necesidad que presenta la institución, correspondiente al proceso de excepción con el numero **ONE-CCC-PEEX-2022-0001** por concepto de **SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL -ALMACÉN PARA HABILITACIÓN DE CENTRO DE OPERACIONES LOGÍSTICAS DEL X CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVENDA.**

**TERCERO: DESIGNAR** a personas siguientes como peritos:

Víctor Romero	Director de Censos
Ravel Domínguez	Director de Tecnología
Claribel Vizcaino	Encargada Administrativa

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*  
 J.  
 R.C.  
 G.  
 M.  
 P.



**CUARTO:** Apodera a la División de Compras y Contrataciones para que continúe con el procedimiento de selección.

Una vez adoptadas las resoluciones anteriores, el Presidente del Comité ofreció la palabra a los demás miembros de este y después de comprobar que ninguno de ellos deseaba hacer uso de tal ofrecimiento, declaró clausurada la reunión, siendo las once (11:00 a.m.) horas de la mañana, levantándose la presente acta que ha sido firmada por los miembros presentes, en señal de aceptación y conformidad.

**Miosotis Mercelia Rivas Peña**

Directora Nacional, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

**Amada Ramona Martínez Ferreiras**  
Miembro

**Rosanna Colón Torres**  
Miembro

**Magnolia Esther Jerez Marmolejos**  
Miembro

**Lea Elizabeth Payano Santana**  
Miembro

